

RESOLUCIÓN N° 1019

(29 - Ago - 2022)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía IDARTES-SA-PMC-010-2022.”

LA SUBDIRECTORA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES.

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, la Resolución N° 98 del 30 de enero de 2020 y Acta de Posesión N° 05 del tres (03) de febrero de 2020, la Resolución N° 543 del 30 de junio de 2020 y la Resolución 031 del 29 de enero de 2021 y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 70 de la Constitución Política, establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que, el Instituto Distrital de las Artes, en adelante IDARTES, creado por el Acuerdo 440 del 24 de junio de 2010 del Concejo de Bogotá, es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, y dentro de sus funciones básicas se encuentra la administración de los escenarios culturales de su propiedad y de los que llegaren a ser de su propiedad y garantizar el funcionamiento y programación de los equipamientos a su cargo.

Que mediante el Acuerdo 761 de 2020 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2020-2024 *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”* el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración distrital. Dentro del Plan de Desarrollo se encuentra el Propósito No 1 denominado *“hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política”*, dentro del cual se incluye el logro N°9 que establece: *“Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro.”*

Que la Subdirección de Formación Artística, cuenta con el Proyecto de inversión 7619 – *“Fortalecimiento de procesos integrales de formación artística a lo largo de la vida. Bogotá D.C.”*, contempla, realizar actividades que visibilizarían por medios físicos y virtuales los procesos formativos y creativos de la población atendida en el programa CREA, la articulación territorial, la gestión de los espacios, infraestructura y dotaciones, así como las orientaciones y lineamientos pedagógicos e investigativos, las estrategias de monitoreo de los procesos formativos en entornos físicos y virtuales.

Que el proyecto de inversión de la Subdirección Administrativa y Financiera 7902 – *“Consolidación Integral de la Gestión Administrativa y Modernización Institucional en Bogotá*

RESOLUCIÓN N° 1019

(29 - Ago - 2022)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía IDARTES-SA-PMC-010-2022.”

D.C.”, orientado a apoyar el desarrollo de estrategias de comunicaciones internas y externas hacia la divulgación y posicionamiento de la entidad, así como en el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica de las sedes y equipamientos culturales del instituto que pretende fortalecer la difusión y divulgación de la oferta institucional y diferentes equipamientos, a través de medios masivos, alternativos y/o comunitarios, para fidelizar los grupos de interés de la entidad y lograr el cumplimiento de los objetivos misionales y de posicionamiento proyectados.

Que conforme artículo 7 del Acuerdo 06 de 2020 *“Por el cual se establece la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES”*, en el cual se señala que la Oficina Asesora de Planeación y Tecnología de la Información: *“Es la dependencia encargada de asesorar a la Dirección General y las demás dependencias de la entidad en el encauce estratégico de su gestión y la implementación de las tecnologías de la información”*, y el Acuerdo 05 de 2021 *“Por medio del cual se crea la Oficina de Control Disciplinario Interno y se modifica la estructura Organizacional del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”*, y dentro de las funciones propias de la Oficina Asesora de Planeación y Tecnología de la Información, se encuentran todas aquellas actividades encaminadas a dirigir la formulación e implementación de las políticas, planes, programas y proyectos para la administración de las tecnologías de la información y las comunicaciones que requiera el instituto; así como la dotación y mantenimiento de los equipos informáticos, sus redes de datos y comunicaciones, la actualización permanente de la infraestructura tecnológica, conectividad, equipos de cómputo, licenciamiento, seguridad de la información, almacenamiento, servicios en la nube, equipos de respaldo tecnológico, ésta acción incluye la permanente adquisición, actualización e implementación de software y licenciamiento para su uso y la actualización de la infraestructura para asegurar la información, su almacenamiento y comunicación eficiente entre las dependencias.

Que el Instituto Distrital de las Artes- IDARTES, a través de la Oficina Asesora de Planeación y Tecnología de la Información debe garantizar el encauce estratégico de la gestión e implementación de las tecnologías de la información en consonancia con el Acuerdo 06 de 2020. Es así como, dentro de las funciones propias de esta Oficina se encuentran todas aquellas actividades encaminadas a dirigir la formulación e implementación de las políticas, planes, programas y proyectos para la administración de las tecnologías de la información y las comunicaciones que requiere el Instituto, y para ello posee una infraestructura tecnológica que permite el normal funcionamiento de los sistemas de información, en el que se pretende tomar acciones tendientes al fortalecimiento y crecimiento misional y administrativo de la entidad, los cuales se hacen de necesario cumplimiento, teniendo en cuenta la novedades que ha tenido la Entidad.

Que el objetivo de tener acceso a los sistemas de información y recursos publicados para alcanzar las metas, es aumentar la eficiencia y reducir los tiempos de trabajo, éstos a su vez están expuestos a una serie de factores que ponen en riesgo la continuidad de las operaciones; uno de estos factores y tal vez el más importante, es renovar y ampliar los equipos que permiten la conectividad inalámbrica de la entidad, centralizando a través de la implementación de políticas de seguridad desde el área de tecnología, ofreciendo a sus colaboradores y a la ciudadanía, conectividad a los diferentes recursos y proyectos establecidos desde la entidad.

Que la adquisición de estos dispositivos permite que, la plataforma de seguridad tenga acceso permanente gracias a la conectividad constante a actualizaciones en protección contra riesgos cibernéticos y estaría a la vanguardia tecnológica, y en caso de fallos parciales o

RESOLUCIÓN N° 1019

(29 - Ago - 2022)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía IDARTES-SA-PMC-010-2022.”

totales la entidad tendría respaldo total del fabricante o sus canales para el reemplazo de partes o de los equipos, todo esto elevando los niveles de integridad, confiabilidad, disponibilidad y oportunidad de la información del INM.

Que el retorno gradual y progresivo a la normalidad implica una combinación del trabajo en casa y presencial mediado por tecnologías de la información y comunicación de la entidad, complementado con encuentros periódicos presenciales e integrando diversos recursos pedagógicos en los diferentes CREA, en los que se requiere ampliar la red LAN e integrarla de forma centralizada, así como la asistencia a las diferentes sedes debidamente organizadas, de acuerdo con el análisis particular de contexto, manteniendo las medidas de bioseguridad. Para poder cumplir con estos lineamientos del ministerio en el inicio de esta nueva vigencia llena de retos y de expectativas, con el propósito de ir implementando la alternancia y el regreso progresivo a la presencialidad laboral y dadas las recomendaciones realizadas por la mesa de ayuda donde se registran las diferentes incidencias con relación a la falta de cobertura inalámbrica en algunos espacios.

Que en visita técnica se encontraron deficiencias en el funcionamiento de algunos equipos de conectividad tipo (Switch) y para dar cumplimiento a la Política TI, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ha expedido la Resolución 2710 de 2017 *“Por la cual se establecen lineamientos para la adopción del protocolo IPv6”*, razón por la cual el IDARTES comenzó acatarlos de forma progresiva a partir de las nuevas adquisiciones que se han realizado con el fin de ir implementando e iniciando la transición al protocolo IPV6, y así dar mejor aprovechamiento sobre las implementación de redes de nueva generación, para lo cual el área de sistemas se ha caracterizado por innovar en el mercado de la tecnología adquiriendo equipos con tecnología y de comunicación acorde con los protocolos de calidad, con tecnología de punta para así seguir dando cumplimiento a los estándares solicitados bajo directivas establecidas. Por tanto, la Entidad en sus procesos se ha encargado de aplicar el diseño, adoptarlo y promoverlo en aras de cumplir con las políticas, planes, programas y proyectos del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, acogiendo los protocolos compatibles con IPV6 y soporte en IPV4 en sus equipos adquiridos, protocolos que serán utilizados bajo el proyecto de transición de TCP/IP (IPV4 a IPV6).

Que ante la falta de equipos para el debido cubrimiento, dificultan y hacen ineficiente el servicio de conectividad en algunas salas, área administrativa y demás dependencias de la Entidad, en donde se requieren de los servicios para su adecuado funcionamiento, con el objeto de prestar un excelente servicio a la ciudadanía y facilitar la gestión y desarrollo en la ejecución de tareas de los funcionarios, puesto que debido a los difíciles momentos de calamidad por la salud pública, se ha conllevado a establecer estrategias que implican fortalecer la red LAN del IDARTES. Contar con herramientas tecnológicas de calidad, permite responder de mejor manera a los cambios del entorno, y facilita a los funcionarios hagan sus labores de manera más eficiente, minimizando los tiempos de espera. La selección de los equipos requeridos debe garantizar que estén acordes con las necesidades de la comunidad y funcionarios, donde los procesos administrativos y misionales impactan directamente en la formación de la ciudadanía y actividades propias del IDARTES.

Que el sector tecnología se ha caracterizado por innovar en el mercado de equipos para empresas y para individuos, creando una gran variedad en tamaños, capacidades de memoria, almacenamiento y diversidad de programas funcionales para el sector de la cultura. Por lo anterior, del análisis comercial se puede deducir que no se genera ninguna clase de dificultad para la adquisición pertinente de los equipos requeridos en el proceso de contratación adelantado por Idartes, para la adquisición de esos equipos.

RESOLUCIÓN N° 1019

(29 - Ago - 2022)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía IDARTES-SA-PMC-010-2022.”

Que, comprendiendo que el IDARTES no cuenta con la infraestructura establecida de forma detallada en las especificaciones técnicas del presente proceso, así como con la capacidad operativa suficiente para cubrir todos los requerimientos, se hace necesario adelantar el proceso de selección bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, para satisfacer los requerimientos descritos.

Que, en este orden de ideas, se plantea la necesidad para el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES**, de adelantar un proceso de selección bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, el cual encuentra su sustento en las consideraciones precedentes, dando como resultado del proceso de selección, para celebrar un **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, cuyo objeto contractual es: *“Adquirir con destino al Instituto Distrital de las Artes – Idartes - Equipos tipo (switch) de conmutación de datos para la red local de conformidad, con las especificaciones técnicas definidas por la entidad.”*

Que es importante precisar que, para todos los efectos del proceso que se apertura, se deberán atender todos los protocolos de bioseguridad y normativa vigente tanto nacional como distrital con ocasión de la emergencia sanitaria decretada.

Que, de acuerdo con lo anterior resulta conveniente para la Entidad, adelantar un proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** para la celebración de un contrato cuyo objeto corresponde a: *“Adquirir con destino al Instituto Distrital de las Artes – Idartes - Equipos tipo (switch) de conmutación de datos para la red local de conformidad, con las especificaciones técnicas definidas por la entidad.”*

Que, como quiera que se debe satisfacer esta necesidad y la entidad se encuentra dentro del término legal para ello, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, el día **16 DE AGOSTO DE 2022** se publicó en la plataforma transaccional Secop II, Análisis de mercado, Estudios previos, Aviso de convocatoria, Proyecto de pliego de condiciones y demás documentos y anexos del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° IDARTES-SA-PMC-010-2022**.

Que durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones se recibieron observaciones al mismo, las cuales fueron resueltas por la Entidad tal y como se observa en la plataforma transaccional de **SECOP II**.

Que el presente proceso de contratación no es susceptible de adelantarse mediante convocatoria limitada a Mipyme, toda vez que no se cumplieron los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Que en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, se establece que la Entidad mediante acto administrativo ordene de manera motivada la apertura del proceso de contratación y define los requisitos que debe contener.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° IDARTES-SA-PMC-010-2022**, con el objeto de **“ADQUIRIR CON**

RESOLUCIÓN N° 1019

(29 - Ago - 2022)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía IDARTES-SA-PMC-010-2022.”

DESTINO AL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES - EQUIPOS TIPO (SWITCH) DE CONMUTACIÓN DE DATOS PARA LA RED LOCAL DE CONFORMIDAD, CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar el proceso contractual por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° IDARTES-SA-PMC-010-2022**, según el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO TERCERO: Señalar como fecha de apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, el día **29 DE AGOSTO DE 2022** y como fecha de cierre el día **14 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, término dentro del cual los oferentes podrán presentar sus propuestas, tal y como se establece en el cronograma publicado en la plataforma transaccional **SECOP II**.

PARÁGRAFO: Las modificaciones del cronograma y del pliego de condiciones a que hubiere lugar, se realizarán mediante Adendas que serán publicadas en la plataforma transaccional **SECOP II** www.secop.gov.co, atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Adelantar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° IDARTES-SA-PMC-010-2022** mediante convocatoria abierta a toda persona natural o jurídica, ya sea en forma individual o en Consorcio o Unión Temporal, que dentro de su objeto social pueda cumplir con el objeto a contratar y acredite lo exigido en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO QUINTO: Establecer como presupuesto oficial para el presente proceso la suma de **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$ 137.023.460)**, INCLUIDO IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos. Toda vez, que esta contratación se efectúa con propuestas a precios fijos unitarios, en virtud de que las necesidades del presente contrato son variables, para lo cual la entidad ampara el proceso mediante el certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe y relaciona a continuación:

NO. DEL CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR	CÓDIGO BPIN
2648	O2301160556000007902	Consolidación integral de la gestión administrativa y modernización institucional en Bogotá	O23201010030302 Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	1-100-F001 VA-Recursos distrito	\$62.407.500	2020110010376
2969	O2301160114000007619	Fortalecimiento de procesos integrales de formación artística a lo largo de la vida. Bogotá D.C.	O23201010030302 Maquinaria de informática y sus partes	1-100-F001 VA- Recursos distrito	\$74.760.000	2020110010061

ARTÍCULO SEXTO: El cronograma que hace parte integral del presente y los demás documentos que soportan el proceso de selección se encuentran debidamente publicados y pueden ser consultados en la plataforma transaccional **SECOP II**, registrado como **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° IDARTES-SA-PMC-010-2022**.

RESOLUCIÓN N° 1019

(29 - Ago - 2022)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía IDARTES-SA-PMC-010-2022.”

ARTÍCULO SÉPTIMO: Convocar a las Veedurías ciudadanas para que participen dentro del proceso, efectúen el control social y en general desarrollen su actividad durante las diferentes etapas del presente proceso contractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

ARTÍCULO OCTAVO: Publicar el presente acto administrativo en la plataforma transaccional **SECOP II**.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

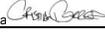
Dada en Bogotá D. C. a los 29 - Ago - 2022

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LEYLA CASTILLO BALLÉN
SUBDIRECTORA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:

<i>Funcionario – Contratista</i>	<i>Nombre</i>
Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica 
Revisó:	Cristian Camilo Correa – Profesional Universitario encargado de las funciones de Profesional Especializado de la Oficina Asesora Jurídica 
Proyectó:	Alejandro Beltrán –Contratista Oficina Asesora Jurídica 
	Mariela González Robles – Contratista OAJ 
	Julieta Vence Mendoza-Contratista Oficina Asesora Jurídica 